



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 16 DE JULIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 598.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 599.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/068/CON/2026-072.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2026-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación de contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 13/412 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 201.249,91 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 201.249,91 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 201.249,91 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 13 de julio de 2026 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de mayo de 2026. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó proposición la siguiente mercantil:

- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0371455G

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de junio de 2026, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento. Vista la documentación presentada por la licitante, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, requerir al servicio promotor del contrato que requiera la justificación de oferta anormalmente baja, a la mercantil WR BERKLEY EUROPE AG, al deducirse que la oferta presentada puede resultar anormal o desproporcionada, para su posterior estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única licitante presentada y admitida al



procedimiento, emitido por el Jefe de Organización y Métodos, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 23 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente: “A la vista de lo actuado, este Servicio Jurídico considera que la oferta presentada por W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, debe declararse debidamente justificada, al acreditarse:

- la viabilidad económica de la prima ofertada,*
- la suficiencia técnica y actuarial,*
- la inexistencia de incumplimientos laborales o sociales,*
- y la adecuación a los parámetros del mercado y del expediente.*

Se propone a la Mesa de Contratación la aceptación de la justificación y la adjudicación por un importe ofertado de 140.595 EUROS, (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) a la mercantil W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España. Como continuación del procedimiento del expediente”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposición presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España, según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada que consta en el expediente.

Sexto. - La Mesa de Contratación, con fecha 1 de julio de 2026, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Decreto de Alcaldía 958/26 de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el Acuerdo 3/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2026 por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales delegados, decretase REQUERIR a la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España CIF W0371455G. como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.029,75 €, compromiso expreso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos del PPT, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por



la Cláusula 10ª del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo: Con fecha 3 de julio de 2026, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 17 de julio de 2026.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de julio de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario y la consideró completa

Décimo.- Mediante Decreto número 2340/26, de fecha 16 de julio de 2026, se procedió a convalidar el Decreto de Requerimiento de documentación previa a la adjudicación de fecha 2 de julio de 2026 de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, ya que el acto administrativo de requerimiento fue objeto de firma electrónica, y se procedió a su publicación previa en la Plataforma de Contratación del Estado sin contar, por tanto, el número de Decreto en el Libro de Decretos del Ayuntamiento de Móstoles. Por ello, no se le dio número de resolución ni se autenticó el mismo. Dicho acto contenía los elementos esenciales que integran todo acto administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por parte del destinatario se dio cumplimiento al contenido del requerimiento

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con observación no suspensiva ya subsanada e incorporada a la propuesta de adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0371455G, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2026-072), a la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0371455G por un importe, de 140.595,00€ IVA exento para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 13 de julio de 2026 o desplegar efectos antes de dicha fecha, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario que forma parte del expediente*

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 140.595,00 €, (I.V.A. EXENTO), de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 14 9331 22402. (Expediente 2/2026000001507).*



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 600.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2026-142 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2026-142 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **hechos**:



Primero. – Con fecha 14 de julio de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte del Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte del Responsable del Servicio de Parques y Jardines del área promotora, con fecha 15 de junio de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de contratación: “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES”, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el 30 de abril de 2026 se produjo la finalización de la 3ª y última prórroga posible del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, de los cuales son adjudicatarias las empresas LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL (B15141054) (LOTE 1 Y LOTE 2), CONTENUR, S.L. (LOTE 3) Y LICUAS S.L. (LOTE 4).

Que actualmente concurren las siguientes circunstancias:

- 1. Los cuatro lotes se encuentran en Continuidad desde el 1 de mayo de 2026 por un periodo máximo de 9 meses que finalizará el próximo 1 de enero de 2027.*
- 2. Que actualmente se encuentra en periodo de preparación de la licitación de un nuevo contrato de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta la próxima finalización de la continuidad de los contratos el próximo día 1 de enero de 2026 (sic) y siendo un servicio de obligada prestación, además de las repercusiones que se podrían plantear en cuanto a la limpieza de residuos y conservación de estos espacios públicos, así como el deterioro y muerte de plantas que podría producirse, es por lo que:

Se solicita la emisión y tramitación urgente de los informes pertinentes, para la aprobación del expediente de contratación correspondiente al “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES”.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.



II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, por las razones expuestas en el informe Responsable del Servicio de Parques y Jardines, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 601.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2026-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C047/CON/2026-134
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero. – Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la Técnico del área promotora, con fecha 16 de julio de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“1. Antecedentes y objeto del informe:

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de acordar la tramitación urgente del expediente de contratación del Servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de los eventos organizados por el Área de Festejos, iniciado el 19 de junio de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tiene por finalidad garantizar la recuperación de los gastos y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento para la organización de los eventos festivos cuando éstos no puedan celebrarse, deban suspenderse, interrumpirse, aplazarse o celebrarse parcialmente por causas ajenas a la voluntad municipal, según se recoge en el PCAP:



“garantizar la recuperación de los gastos y compromisos económicos asumidos por el Área de Festejos para la organización de sus eventos cuando éstos no puedan celebrarse [...] por causas ajenas a la voluntad municipal”

2. Fundamentación jurídica de la tramitación urgente

El artículo 119 LCSP permite la tramitación urgente cuando concurran razones de interés público que hagan necesario acelerar la tramitación del expediente, reduciendo los plazos administrativos para garantizar la continuidad de los servicios públicos afectados.

En este caso concurren razones objetivas, acreditables y sobrevenidas que justifican plenamente la urgencia, y que se detallan a continuación.

2.1. Proximidad inmediata de eventos municipales sin cobertura aseguradora

El Área de Festejos desarrolla una programación anual continua, con eventos desde septiembre hasta agosto del año siguiente, según el PPT: “Los eventos previstos son todos los organizados por la Concejalía de Festejos durante todo el año [...]”

Atendiendo a los plazos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato se produciría el 29 de septiembre de 2026, tal como se deduce de la siguiente estimación de plazos para los hitos pendientes:

<i>Fecha</i>	<i>Hito</i>
<i>22/07/2026</i>	<i>Se recibe borrador del PCAP y se solicita retención de crédito</i>
<i>29/07/2026</i>	<i>OCP remite informe estabilidad presupuestaria firmado y documento RC</i>
<i>30/07/2026</i>	<i>Se da traslado del expediente a Asesoría Jurídica para emisión de informe</i>
<i>06/08/2026</i>	<i>Asesoría Jurídica remite informe y se da traslado a Intervención</i>
<i>14/08/2026</i>	<i>Intervención emite informe</i>
<i>18/08/2026</i>	<i>Se eleva a JGL aprobación del inicio de expediente y se publica en PLACE</i>
<i>03/09/2026</i>	<i>Fin de plazo para presentación de ofertas</i>
	<i>08/09/2026 Apertura de sobres en mesa y adjudicación. Se requiere a adjudicatario documentación</i>
<i>13/09/2026</i>	<i>Fin de plazo de presentación de documentación</i>
<i>15/09/2026</i>	<i>Calificación de documentación en mesa. Traslado a Intervención para emisión de informe</i>
<i>25/09/2026</i>	<i>Intervención emite informe</i>
<i>29/09/2026</i>	<i>Se eleva a JGL aprobación de adjudicación y se formaliza el contrato</i>

Debido a la naturaleza de esta tipología de seguro, el Ayuntamiento debe comunicar a la aseguradora los riesgos a cubrir con al menos 10 días de antelación respecto al inicio del evento. Este requisito implica que, para poder incluir dentro del presente contrato de seguro los eventos de las Fiestas Patronales de septiembre, la póliza debe estar formalizada y operativa como fecha límite el 31 de agosto de 2026.



La ausencia de póliza vigente impediría asegurar eventos ya programados, cuya ejecución es inminente y cuyos gastos están comprometidos. El margen temporal disponible es extraordinariamente reducido, lo que exige acelerar la tramitación administrativa para evitar que los eventos de septiembre queden sin cobertura.

2.2. Elevada exposición económica del Ayuntamiento ante fenómenos meteorológicos y causas de fuerza mayor

La necesidad del contrato responde a la elevada exposición económica del Área de Festejos derivada de la contratación anticipada de cachés artísticos, producción, montaje, seguridad y publicidad [...] gastos que devienen irrecuperables si el evento no se celebra por causas ajenas al Ayuntamiento (especialmente meteorológicas, de orden público o de fuerza mayor).

El PPT establece umbrales meteorológicos que activan automáticamente la cobertura, como lluvia ≥ 5 mm/h, viento ≥ 36 km/h, tormentas eléctricas, granizo, inundaciones o avisos AEMET amarillos, naranjas o rojos:

“La concurrencia de cualquiera de los umbrales anteriores activará automáticamente la cobertura [...] sin necesidad de que la aseguradora valore si el fenómeno concreto impide objetivamente el desarrollo del evento.”

La posibilidad de ocurrencia de climatología adversa durante todo el año, junto con la programación festiva (fiestas patronales, Navidad, cabalgata, eventos de fin de año), incrementa el riesgo inmediato de suspensión, lo que exige disponer de la póliza antes del inicio de dichos eventos.

3. Conclusión

A la vista de lo expuesto, concurren razones de interés público, económicas y organizativas que justifican plenamente la tramitación urgente del expediente, conforme al artículo 119 LCSP, para garantizar:

- La adecuada ejecución de la programación festiva municipal.*
- La protección de los fondos públicos ante riesgos meteorológicos, de orden público o fuerza mayor.*
- La cobertura inmediata de eventos cuya ejecución es inminente.*
- La evitación de perjuicios económicos graves y no recuperables.*

Por todo ello, se propone la declaración de tramitación urgente del expediente de contratación del Servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de eventos organizados por el Área de Festejos”.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*



I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del Área de Festejos, por las razones expuestas en el informe de la Técnico de Administración General de dicho Área, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 602.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE**



SEGURO DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO E INTERRUPCIÓN DE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS”. EXPTE. C/047/CON/2026-158.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C047/CON/2026-158
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO E INTERRUPCIÓN DE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE FESTEJOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS.
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. – Con fecha 19/06/2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejala de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la Técnico de Administración General del área promotora, con fecha 16/07/2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA TRAMITACIÓN URGENTE

Contrato de servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de eventos organizados por el Área de Festejos

1. Antecedentes y objeto del informe



El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de acordar la tramitación urgente del expediente de contratación del Servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de los eventos organizados por el Área de Festejos, iniciado el 19 de junio de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tiene por finalidad garantizar la recuperación de los gastos y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento para la organización de los eventos festivos cuando éstos no puedan celebrarse, deban suspenderse, interrumpirse, aplazarse o celebrarse parcialmente por causas ajenas a la voluntad municipal, según se recoge en el PCAP:

“garantizar la recuperación de los gastos y compromisos económicos asumidos por el Área de Festejos para la organización de sus eventos cuando éstos no puedan celebrarse [...] por causas ajenas a la voluntad municipal”

2. Fundamentación jurídica de la tramitación urgente

El artículo 119 LCSP permite la tramitación urgente cuando concurren razones de interés público que hagan necesario acelerar la tramitación del expediente, reduciendo los plazos administrativos para garantizar la continuidad de los servicios públicos afectados.

En este caso concurren razones objetivas, acreditables y sobrevenidas que justifican plenamente la urgencia, y que se detallan a continuación.

2.1. Proximidad inmediata de eventos municipales sin cobertura aseguradora

El Área de Festejos desarrolla una programación anual continua, con eventos desde septiembre hasta agosto del año siguiente, según el PPT: “Los eventos previstos son todos los organizados por la Concejalía de Festejos durante todo el año [...]”

Atendiendo a los plazos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato se produciría el 29 de septiembre de 2026, tal como se deduce de la siguiente estimación de plazos para los hitos pendientes:

<i>Fecha</i>	<i>Hito</i>
<i>22/07/2026</i>	<i>Se recibe borrador del PCAP y se solicita retención de crédito</i>
<i>29/07/2026</i>	<i>OCP remite informe estabilidad presupuestaria firmado y documento RC</i>
<i>30/07/2026</i>	<i>Se da traslado del expediente a Asesoría Jurídica para emisión de informe</i>
<i>06/08/2026</i>	<i>Asesoría Jurídica remite informe y se da traslado a Intervención</i>
<i>14/08/2026</i>	<i>Intervención emite informe</i>
<i>18/08/2026</i>	<i>Se eleva a JGL aprobación del inicio de expediente y se publica en PLACE</i>
<i>03/09/2026</i>	<i>Fin de plazo para presentación de ofertas</i>
<i>08/09/2026</i>	<i>Apertura de sobres en mesa y adjudicación. Se requiere a adjudicatario documentación</i>



13/09/2026	Fin de plazo de presentación de documentación
15/09/2026	Calificación de documentación en mesa. Traslado a Intervención para emisión de informe
25/09/2026	Intervención emite informe
29/09/2026	Se eleva a JGL aprobación de adjudicación y se formaliza el contrato

Debido a la naturaleza de esta tipología de seguro, el Ayuntamiento debe comunicar a la aseguradora los riesgos a cubrir con al menos 10 días de antelación respecto al inicio del evento. Este requisito implica que, para poder incluir dentro del presente contrato de seguro los eventos de las Fiestas Patronales de septiembre, la póliza debe estar formalizada y operativa como fecha límite el 31 de agosto de 2026.

La ausencia de póliza vigente impediría asegurar eventos ya programados, cuya ejecución es inminente y cuyos gastos están comprometidos. El margen temporal disponible es extraordinariamente reducido, lo que exige acelerar la tramitación administrativa para evitar que los eventos de septiembre queden sin cobertura.

2.2. Elevada exposición económica del Ayuntamiento ante fenómenos meteorológicos y causas de fuerza mayor

La necesidad del contrato responde a la elevada exposición económica del Área de Festejos derivada de la contratación anticipada de cachés artísticos, producción, montaje, seguridad y publicidad [...] gastos que devienen irre recuperables si el evento no se celebra por causas ajenas al Ayuntamiento (especialmente meteorológicas, de orden público o de fuerza mayor).

El PPT establece umbrales meteorológicos que activan automáticamente la cobertura, como lluvia ≥ 5 mm/h, viento ≥ 36 km/h, tormentas eléctricas, granizo, inundaciones o avisos AEMET amarillos, naranjas o rojos:

“La concurrencia de cualquiera de los umbrales anteriores activará automáticamente la cobertura [...] sin necesidad de que la aseguradora valore si el fenómeno concreto impide objetivamente el desarrollo del evento.”

La posibilidad de ocurrencia de climatología adversa durante todo el año, junto con la programación festiva (fiestas patronales, Navidad, cabalgata, eventos de fin de año), incrementa el riesgo inmediato de suspensión, lo que exige disponer de la póliza antes del inicio de dichos eventos.

3. Conclusión

A la vista de lo expuesto, concurren razones de interés público, económicas y organizativas que justifican plenamente la tramitación urgente del expediente, conforme al artículo 119 LCSP, para garantizar:

- La adecuada ejecución de la programación festiva municipal.*
- La protección de los fondos públicos ante riesgos meteorológicos, de orden público o fuerza mayor.*



- La cobertura inmediata de eventos cuya ejecución es inminente.
- La evitación de perjuicios económicos graves y no recuperables.

Por todo ello, se propone la declaración de tramitación urgente del expediente de contratación del Servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de eventos organizados por el Área de Festejos.

Móstoles, a fecha de firma electrónica

*Amaya Castañeda Unzueta
Técnico de Administración General"*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero. – *Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del servicio de seguro de suspensión, cancelación, aplazamiento e interrupción de eventos organizados por el Área de Festejos, por las razones expuestas en el informe de la*



Técnico de Administración General del Área de Festejos, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de julio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.